



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No. : 81001 2339 000 2016 00050 00
Demandante : Laura María Medina y otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Medio de control : Reparación directa
Providencia : Auto que cita a audiencia inicial

1. Teniendo en cuenta el Informe Secretarial (fl. 346, c.01), se fijará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial dentro de este proceso, conforme con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

La entidad pública tendrá en cuenta que ante la posibilidad de conciliación (art. 180.8 CPACA), podrá acudir con un criterio definido sobre el particular y si es del caso, con el concepto que emita el Comité de Conciliación u órgano correspondiente para el caso concreto.

Se le recuerda a las partes sobre la aplicación del inciso final del artículo 179 y del artículo 180 del CPACA, entre otras disposiciones aplicables.

2. Respecto del escrito de reforma de la demanda que radicó la parte demandante (fls. 329-331 y CD, c. 01), no se le da el trámite de una reforma, ya que solo hace referencia a documentos que se adicionan como pruebas, y en aras de evitar el lapso del traslado innecesario, se adoptará la decisión que corresponda en la audiencia inicial en la etapa de decreto de pruebas, con lo cual se respetan los derechos de los demandantes.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. CITAR a Audiencia Inicial, la cual se celebrará el miércoles, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las nueve y cincuenta y siete minutos de la mañana (9:57 A.M), en la sala de decisión 108 del Tribunal Administrativo de Arauca, Piso 1, del Nuevo Edificio de la Justicia, calle 21 N° 21-21 Arauca, Arauca.

SEGUNDO: NO DAR TRÁMITE a la reforma de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

11:45 am
S



2

Proceso: 81001 2339 000 2016 00050 00
Demandante: Laura María Medina y otros

TERCERO: RECONOCER personería al Abogado Edwin Jheyson Marín Morales, para intervenir en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado